



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

1604

07 SET. 2015

"Por la cual se asignan veintinueve(29) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Luis del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos

"Por la cual se asignan veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Luis del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño"

destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015 establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y de acuerdo a la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 1173 del 8 de julio de 2014, el Fondo Nacional de Vivienda, fijo fechas de apertura y cierre de la convocatoria para la postulación de hogares al subsidio familiar de vivienda en especie, para el proyecto "San Luis" en el municipio de Pasto, departamento de Nariño, desde el 9 de julio del 2014 al 18 de julio del 2014.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto San Luis del municipio de Pasto, mediante Acta Cavis UT 6135-2014 cuya captura realizó la Caja de Compensación Familiar CCF de Nariño, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 3 de Octubre de 2014.

"Por la cual se asignan veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Luis del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño"

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 3 de Octubre del 2014, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicaciones del 28 de octubre de 2014, radicado con el No. 2014EE0092274.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1 y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución 03031 del 13 de noviembre de 2014, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios, seleccionados en forma directa para el proyecto San Luis del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de las propuestas económicas respectivas, así como las promesas de compraventa suscritas entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto San Luis del municipio de Pasto, corresponde a 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de Mil doscientos cincuenta millones cuatrocientos ochenta mil pesos m/cte. **(\$1.250.480.000)**.

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita de Fiduciaria Bogotá.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución 03031 del 13 de noviembre de 2014, expedida por el DPS que tienen selección directa quedando en los primeros renglones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

"Por la cual se asignan veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Luis del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño"

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución 03031 del 13 de noviembre de 2014, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, para el proyecto San Luis del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: NARIÑO
MUNICIPIO: PASTO
PROYECTO: SAN LUIS

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	12754350	SERVIO TULIO	CHAVES CUSIS	SAN LUIS
2	27076269	MARIA HERMELINDA	NARVAEZ	SAN LUIS
3	12975904	NELSON ELIGIO	CHAVES MARTINEZ	SAN LUIS
4	36752206	STELLA	GIRONZA GOMEZ	SAN LUIS
5	1004547873	MANUEL ARMANDO	BURBANO ESPAÑA	SAN LUIS
6	30735027	GLORIA DEL CARMEN	CASTILLO	SAN LUIS
7	1085257901	NEXAR ENRIQUE	ALMEIDA CHAVEZ	SAN LUIS
8	1085264435	CLAUDIA ADRIANA	DELGADO TUTISTAR	SAN LUIS
9	6090424	JOSE FRANCISCO	NARVAEZ CRUZ	SAN LUIS
10	59835176	MARIA ZORAIDA	CABRERA ACOSTA	SAN LUIS
11	30740406	DORIS OMAIRA	CABRERA ACOSTA	SAN LUIS
12	1085298315	DIANA CAROLINA	CARDENAS SANTACRUZ	SAN LUIS
13	37082748	PAOLA ANDREA	LOPEZ BASTIDAS	SAN LUIS
14	1085274846	AIDE MARGOTH	GARCIA ROSERO	SAN LUIS
15	87064083	MARCO TULIO	PINTA BOTINA	SAN LUIS
16	5204440	CARLOS ALFREDO	MORA PORTILLO	SAN LUIS
17	1085266364	CHRISTIAN ALEXANDER	ALMEIDA ESPAÑA	SAN LUIS
18	1085281202	ERIKA SAMANTHA	POLANICA CASTILLO	SAN LUIS
19	59831148	CATALINA ALEJANDRINA	MENESES BECERRA	SAN LUIS

"Por la cual se asignan veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Luis del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño"

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
20	98378351	EDGAR OSWALDO	MORA PORTILLA	SAN LUIS
21	59816382	AMELIA SOCORRO	ERASO BENAVIDES	SAN LUIS
22	12995362	LUIS JAVIER	MORA PORTILLA	SAN LUIS
23	36751043	SANDRA PATRICIA	TUTISTAR GAVIRIA	SAN LUIS
24	1004131724	DAVID FERNANDO	BOLAÑOS CABRERA	SAN LUIS
25	12989528	JOSE LUIS	BENAVIDES ERASO	SAN LUIS
26	59835586	PATRICIA DEL CARMEN	MORA PORTILLO	SAN LUIS
27	1085266438	JONNATHAN ARTURO	VELASQUEZ	SAN LUIS
28	98196873	EDWIN FERNANDO	BETANCOURTH ERASO	SAN LUIS
29	1004547874	LADY ZORAIDA	BURBANO ESPAÑA	SAN LUIS
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				1.250.480.000

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del Decreto 1077 de 2015. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1.1 del artículo 2.1.1.2.6.2.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO.- Los hogares relacionados en el artículo primero de esta resolución así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto San Luis del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño, no señalados en el

"Por la cual se asignan veintinueve (29) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares con selección directa, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto San Luis del municipio de Pasto, en el departamento de Nariño"

mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo

ARTICULO SEPTIMO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO OCTAVO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los



07 SET. 2015

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Paulina Perez
Revisó: Arellys Bravo / Lino Roberto Pombo

